



REGLAMENTO DE ACCESO ABIERTO¹

La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) promueve el acceso abierto a la producción científico-tecnológica nacional como estrategia para fortalecer al sistema nacional de ciencia y tecnología, sus vínculos con la sociedad y el sector productivo.²

En este sentido, los beneficiarios de ANII deberán depositar cualquier obra que pueda ser considerada producto de proyectos de investigación, innovación o becas para su difusión a través de [SILO](#), el portal web del Sistema nacional de repositorios digitales de acceso abierto en ciencia y tecnología (SNRD).

¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A DEPOSITAR?

- Responsables de proyectos financiados en su totalidad o en parte por ANII a través de sus fondos para investigación, innovación y emprendimientos deberán depositar toda obra publicada resultante del proyecto, con excepciones debidamente justificadas que se detallan más adelante.
- Becarios de formación de ANII deberán depositar la tesis y toda obra publicada resultante de la beca.

¿DÓNDE SE DEBE DEPOSITAR?

El beneficiario deberá depositar la obra en el repositorio de su institución de filiación en Uruguay siempre que ésta forme parte de SNRD y aporte contenidos a SILO.³

El depósito se hará en [REDI](#), el repositorio de acceso abierto de la ANII cuando:

- El beneficiario haya desarrollado las actividades en una institución extranjera y no tuviera una institución de filiación uruguaya.
- La institución de filiación uruguaya no cuente con un repositorio institucional o no fuera parte del SNRD.

¹ Elaborado en 2019, actualizado en 2025.

² Se entiende por acceso abierto el acceso inmediato, sin requerimientos de suscripción, pago o cualquier otra barrera adicional a la que supone el acceso a Internet.

³ La institución de filiación es aquella a la cual pertenece el autor y que actúa como respaldo institucional de su producción científica.

- La política del repositorio de la institución de filiación uruguaya no acepte el tipo o versión del recurso.
- No le fuera posible cumplir con dicha obligación por cualquier otro motivo.

Dependiendo del repositorio y de la institución, el beneficiario podrá auto depositar directamente en el sistema, la versión digital de la obra (autodepósito) o entregarla en la oficina/biblioteca correspondiente (depósito delegado).

¿QUÉ OBRAS DEBEN SER DEPOSITADAS?

- Producción bibliográfica
 - Artículo científico
 - Libro o parte de libro
 - Reporte técnico publicable
 - Documento de trabajo publicable
- Documentos de participación en eventos
 - Publicación de trabajo en evento (artículo de conferencia)
 - Resumen de conferencia publicado
 - Presentación en evento
 - Póster
- Tesis
 - Tesis de doctorado
 - Tesis de maestría
 - Tesis de grado/monografías
- Enseñanza y divulgación
 - Material didáctico
 - Artículo de divulgación

Se podrán depositar además otras obras como conjunto de datos publicados, software, registro audiovisual, nota de prensa, y también registros de propiedad industrial (patentes, marcas, diseños industriales, modelo de utilidad, cultivares) y cualquier otra obra publicable generada en el marco del proyecto o beca, siempre que el beneficiario sea el titular de los derechos de autor o esté autorizado a licenciar derechos de distribución.

¿QUÉ VERSIONES SE DEBEN DEPOSITAR?

En el caso de publicaciones sujetas a revisión por pares o evaluación por parte de un tribunal, editor o autoridad competente, el beneficiario podrá depositar la versión que las políticas del editor o tribunal permitan, en el siguiente orden de preferencia:

- Versión final publicada o versión del editor.
- Versión aceptada o final del autor: evaluada y aceptada para su publicación, sin el formato final del editor (diagramación, logotipos, etc.)
- Versión enviada o sometida: sin incorporar sugerencias de revisores o editores.
- Versión borrador o preprint, previa al envío para revisión por pares o evaluación

Si las políticas del repositorio de filiación no aceptaran alguna de estas versiones, podrá utilizar [REDI](#), el repositorio de ANII.

¿QUÉ FORMATOS DE ARCHIVO SE PUEDEN DEPOSITAR?

Las obras deberán ser depositadas en formatos abiertos o con especificaciones públicas, de acuerdo con el tipo de contenido y siempre que sea posible.

¿CUÁNDΟ SE DEBE DEPOSITAR?

Las obras deberán ser depositadas en un plazo no mayor a 30 días desde su aceptación o aprobación por parte de un tribunal, editor o autoridad competente. En caso de obras no sujetas a revisión o aprobación por parte de terceros este plazo se contará a partir de su difusión por cualquier medio.

En el caso de registros de propiedad industrial el plazo se computará a partir de la publicación de la solicitud por parte de la oficina de patentes donde se realizó.

Una vez finalizado el proyecto las obras resultantes también deberán ser reportadas a la ANII y difundidas a través del mismo repositorio.

PERÍODOS DE EMBARGO

Los editores pueden imponer un período de embargo durante el cual la versión final publicada (del editor) o la versión aceptada (final del autor) no pueda estar disponible en repositorios de acceso

abierto. Este período no puede ser mayor a 12 meses desde el momento de la publicación, pues esto sería incompatible con el compromiso asumido por el beneficiario frente a ANII.

Cuando exista embargo, el autor deberá justificarlo y depositar la obra en cualquier caso. El repositorio solo hará público los metadatos descriptivos del recurso pero no el contenido hasta que se haya cumplido el embargo. Si el repositorio de la institución de filiación del beneficiario no admitiera esta opción, el depósito deberá hacerse en REDI, el repositorio de ANII.

¿QUÉ EXCEPCIONES SE CONTEMPLAN?

En casos debidamente justificados, ANII podrá:

- Eximir de la obligación de depósito.
- Autorizar el acceso restringido en REDI, serán públicos los metadatos descriptivos del recurso pero no el contenido, que solo quedará accesible para ANII.
- Autorizar embargos mayores a 12 meses.

Las excepciones a considerar incluyen obras que:

- Surjan bajo acuerdos de confidencialidad
- Contengan información considerada sensible por atentar contra la privacidad, derecho al honor, imagen o intimidad de personas, identifiquen localización de especies protegidas o brinden información que pudiera afectar a la seguridad nacional.
- Sean susceptibles de patentamiento, registro de marca, modelos de utilidad o venta.
- Tengan cofinanciamiento por parte de un tercero que requiera condiciones diferentes para su difusión en acceso abierto.

¿CÓMO GESTIONA ANII LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL?⁴

Al depositar su obra en el repositorio de ANII, los beneficiarios aceptan un acuerdo de cesión no exclusiva de derechos, con carácter irrevocable e ilimitado en el tiempo y con ámbito universal. Este acuerdo autoriza a ANII a:

⁴ Aplica solo para repositorio de ANII. Otras instituciones pueden manejar otros modelos de gestión de propiedad intelectual.

- Reproducir y distribuir sus obras en forma no exclusiva.
- Hacer las modificaciones de formato necesarias para su correcta visualización y reproducción, sin producir cambios en el contenido.

En virtud del carácter no exclusivo de la cesión, el autor conserva los derechos plenos sobre la obra, que podrá comunicar y difundir libremente, en esta y en posteriores versiones, a través de los medios que estime oportunos.

A su vez las obras son puestas a disposición de los usuarios en el repositorio bajo alguna de las licencias Creative Commons a elección del beneficiario.

El autor será responsable por el contenido y autoría de las obras que deposite y los metadatos declarados. ANII se encuentra en todo caso libre de todo tipo de responsabilidad, sea civil, administrativa o penal, frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros relativos a violaciones al derecho de propiedad intelectual. Las obras que puedan ser objeto de reclamos o demandas quedarán ocultas al usuario final hasta que el conflicto sea resuelto judicialmente o a juicio de cada una de las partes involucradas.

Repositorios de otras instituciones pueden gestionar de forma diferente los derechos de distribución de las obras.

INCUMPLIMIENTO

El último pago previsto para el proyecto o beca estará sujeto al cumplimiento del presente reglamento en relación a toda obra resultante del mismo durante el período de ejecución.